



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

2011 SEP -7 PM 3:55
Martínez
GUAYAQUIL

Quito

Guayaquil, 1 de septiembre de 2011
SEOG-355-2011

Ingeniero
Raúl Eduardo Martínez Burbano
Director Ejecutivo, Subrogante
Instituto Nacional de Contratación Públicas INCOP
Quito

Ref.: Procesos de Subasta Inversa Electrónica Nos. SIE-BCEG-018-2011 y SIE-BCEG-024-2011.-

De mi consideración:

Cúmpleme adjuntar a la presente copias certificadas de las Resoluciones Administrativas de acuerdo con el artículo 103 de la LOSNCP, de fechas 18 y 23 de agosto, respectivamente, suscritas por la ingeniera Dayanara Endara Valencia, Gerente de la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor, relacionadas con los reclamos administrativos presentados por la compañía Seguridad Industrial C. Ltda. SGINTER, dentro de los procesos de contratación de la referencia.

Es oportuno manifestar que los procesos fueron declarados desiertos, razón por la cual no es factible ingresar las Resoluciones al Portal www.compraspublicas.gov.ec, conforme lo dispone el ultimo inciso del artículo 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP

Atentamente,

Ing. María Fernanda Cifuentes
Directora de Oficina Secretaría

Anexo: Dos Resoluciones



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DOAG-SCP-161-2011

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Técnica designada para este proceso determina que las empresas Bodyguard Security Cia. Ltda. y Seguridad Integral C. Ltda. Seginter, no cumplen con las condiciones y requerimientos establecidos en los pliegos por lo que sugiere declarar desierto el proceso según consta en Acta de Apertura de Sobres No. DOAG-074-2011 de 1 de julio de 2011.

Que, mediante Resolución Administrativa DOAG-105-2011 de fecha 6 de julio de 2011, se declara desierto el procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica SIE-BCEG-018-2011 para la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el punto de canje Terminal Terrestre, edificios Ex Suizo, Volvo (área de Transporte y Polígono de Tiro) y oficinas del Banco Central del Ecuador Sucursal Mayor, Manta y Machala.

Que, en fecha 8 de julio de 2011, el Banco Central del Ecuador Sucursal Mayor Guayaquil a través del Subproceso de Servicios Generales, publicó en el portal www.compraspublicas la Resolución de declaración de desierto y que autoriza el inicio de un nuevo proceso.

Que, con la notificación de la Resolución DOAG-105-2011 en la página www.compraspublicas se cumple con lo que dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, segundo inciso, parte final, en concordancia con el artículo 17 del Reglamento General de la misma Ley, por lo que a partir de esa fecha corre el termino reglamentario para la presentación de reclamaciones administrativas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la providencia inicial del trámite del reclamo administrativo efectuado por la compañía Seguridad Integral C. Ltda. SEGINTER, se solicitó a la Secretaría de la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador, que certifique la fecha de presentación del reclamo presentado, recibiendo respuesta mediante oficio SEOG-353-2011 de fecha agosto 22 de 2011, según documento agregado al expediente.

Que, la reclamación administrativa presentada por la compañía Seguridad Integral C. Ltda. SEGINTER, mediante comunicación dirigida a la Gerente de la Sucursal Mayor Guayaquil del Banco Central del Ecuador, de fecha 15 de agosto de 2011, fue recibida en la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador mediante el Sistema de Administración Documentaria SAD el día 15 de agosto de 2011, a las 13h20.

Que, el artículo 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP en concordancia con el artículo 150 del Reglamento General a la citada Ley, establecen el procedimiento de reclamaciones y concede el termino de 5 días contados a partir de la notificación para presentar reclamos.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Por las consideraciones anotadas y en uso de sus facultades que le confiere la Resolución Administrativa No. BCE-042-2011 de 12 de abril de 2011, esta Gerencia de la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador.

RESUELVE:

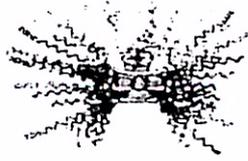
- Negar por extemporáneo el reclamo administrativo realizado por la compañía Seguridad Integral C. Ltda. SEGINTER, por haberlo presentado fuera del término establecido en el artículo 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, considerando además lo establecido en el último inciso del artículo 33 de la Ley antes citada, que dice: ***“la declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”***.
- Disponer el archivo del presente expediente de reclamación.

Guayaquil, a los 23 días del mes de agosto de 2011



Ing. Dayanara Endara Valencia
GERENTE SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Es fiel copia del documento que reposa
en los archivos de la institución
LO CERTIFICO
SECRETARIA
Banco Central del Ecuador



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DOAG-SCP-157-2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al cuadro de calendarización del procedimiento de contratación SIE-BCEG-024-2011 publicado en el portal www.compraspublicas el 19 de julio de 2011 a las 15h00, correspondía ingresar la calificación técnica en la herramienta informática del INCOP el día 28 de julio hasta las 15H00; pero ésta no se realizó por cuanto la información que permitiría efectuar este acto en el portal informático fue enviada por la Dirección de Oficina Administrativa mediante oficio DOAG-558-2011 de 28 de julio de 2011, acompañando la Resolución de Calificación DOAG-132-2011 y Acta de Calificación No. DOAG-099-2011, recibida en el Subproceso de Servicios Generales a las 14h58 del día 28 de julio de 2011, faltando 2 minutos para ingresar la información al portal www.compraspublicas que se cerró por parte del INCOP a las 15H00, imposibilitando el ingreso de la información.

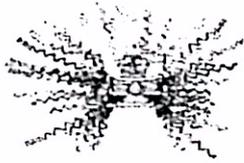
Que, como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior, mediante Resolución Administrativa DOAG-SSG-0133-2011 de fecha 29 de julio de 2011, se declara desierto el procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica SIE-BCEG-024-2011 para la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el punto de canje Terminal Terrestre, edificios Ex Suizo, Volvo (área de Transporte y Polígono de Tiro) y oficinas del Banco Central del Ecuador Sucursal Mayor, Manta y Machala.

Que, en la misma fecha 29 de julio de 2011, el Banco Central del Ecuador Sucursal Mayor Guayaquil a través del Subproceso de Servicios Generales, publicó en el portal www.compraspublicas la Resolución de declaración de desierto y efectúa la convocatoria del nuevo proceso SIE-BCEG-031-2011.

Que, con la notificación de la Resolución DOAG-SSG-0133-2011 en la página www.compraspublicas cumple con lo que dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, segundo inciso, parte final, en concordancia con el artículo 17 del Reglamento General de la misma Ley, por lo que a partir de esa fecha corre el término reglamentario para la presentación de reclamaciones administrativas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la providencia inicial del trámite del reclamo administrativo efectuado por la compañía Seguridad Integral C. Ltda. SEGINTER, se solicitó a la Secretaría de la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador, que certifique la fecha del reclamo presentado, recibiendo respuesta mediante oficio SEOG-347-2011 de agosto 16 de 2011, según documento agregado al expediente.

Que, la reclamación administrativa presentada por la compañía Seguridad Integral C. Ltda. SEGINTER, mediante comunicación dirigida a la Gerente de la



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Sucursal Mayor Guayaquil del Banco Central del Ecuador, está fechada 8 de agosto de 2011, siendo recibida en la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador mediante el Sistema de Administración Documentaria SAD el día 9 de agosto de 2011.

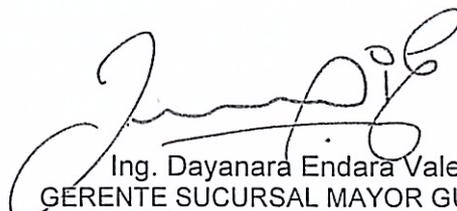
Que, el artículo 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP en concordancia con el artículo 150 del Reglamento General a la citada Ley, establecen el procedimiento de reclamaciones y concede el termino de 5 días contados a partir de la notificación para presentar reclamos.

Por las consideraciones anotadas y en uso de sus facultades que le confiere la Resolución Administrativa No. BCE-042-2011 de 12 de abril de 2011, esta Gerencia de la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador.

RESUELVE:

- Negar por extemporáneo el reclamo administrativo realizado por la compañía Seguridad Integral C. Ltda. SEGINTER, por haberlo presentado fuera del término establecido en el artículo 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, considerando además lo establecido en el ultimo inciso del artículo 33 de la Ley antes citada, que dice: *“la declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”*.
- Disponer el archivo del presente expediente de reclamación.

Guayaquil, a los 18 días del mes de agosto de 2011


Ing. Dayanara Endara Valencia
GERENTE SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Es fiel copia del documento que reposa
en los archivos de la institución
LO CERTEJICO
SECRETARIA
Banco Central del Ecuador